

Becas y Ayudas

¡tú pones el esfuerzo, nosotros los recursos!



La **Beca Andalucía Segunda Oportunidad** está encaminada a dar una segunda oportunidad al esfuerzo y la capacidad del alumnado que por razones diversas abandonó sus estudios, permitiendo con ello la vuelta al sistema educativo de estos jóvenes para completar sus estudios y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo.

Requisitos de concesión de la beca

Participar en la convocatoria de becas de carácter general para enseñanzas no universitarias reguladas por el Ministerio.

Pertenecer a una unidad familiar en la que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tener entre 18 y 24 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria, o hasta 25 años en el supuesto de renovación de la beca.

No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

No haber estado matriculada en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso escolar anterior, salvo en el supuesto de renovación de la beca.

Estar matriculada del curso completo.

Figurar inscrita como desempleada demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

No estar percibiendo prestación por desempleo de nivel contributivo.

Carecer de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año en que se realice la convocatoria.

Requisitos de seguimiento para cobrar la beca

No tener más de un 15% de faltas de horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.

Superar la totalidad de las asignaturas matriculadas en la evaluación final ordinaria y/o extraordinaria.



Con la finalidad de atender desde un punto de vista educativo y económico las necesidades del alumnado que no obtenga la condición de beneficiario y quede excluido de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio, por el único motivo de no haber alcanzado la calificación establecida por dicho Ministerio para obtener una beca, se publica la **Beca Adriano**, íntegramente financiada por la Junta de Andalucía, como medida para evitar la exclusión y el abandono educativo ligado a los recursos económicos de la unidad familiar.

Requisitos de concesión de la beca

Reunir los requisitos para ser beneficiario de la cuantía fija ligada a la renta de las becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio a excepción de la nota media y la carga lectiva superada.

Alcanzar una nota media igual o superior a 5 puntos e inferior a 5,5 (En Enseñanzas Artísticas Superiores, 6,5)

Superar la carga lectiva que seguidamente se indica:

- El alumnado de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas deberá acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de dos.
- El alumnado de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberá acreditar haber superado en el curso anterior al menos el 80% de las horas totales del curso en que hubiera estado matriculado.
- No se concederá la beca a quienes estén repitiendo curso total o parcialmente.

· En el caso del alumnado que haya repetido curso, se entenderá que cumple el requisito académico para ser becario cuando tenga superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca.

Estar matriculado del curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el ciclo

Las materias, asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigibles para obtener beca.

No se requerirá estar matriculado de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las materias, asignaturas o módulos que resten para finalizar los estudios.

Requisitos de seguimiento para cobrar la beca

Asistir a más del ochenta por ciento de las horas lectivas.

Superar el cincuenta por ciento de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria y/o extraordinaria.

BECA 6000

La **BECA 6000** va dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con bajos niveles de ingresos que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de bachillerato o formación profesional, compensando la ausencia de ingresos por no estar realizando ninguna actividad laboral.

Requisitos de concesión de la beca

Pertenecer a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Participar en la convocatoria de becas de carácter general para enseñanzas no universitarias reguladas por el Ministerio y ser beneficiario de la cuantía fija ligada a la renta.

Estar matriculado del curso completo en estudios presenciales.

Tener una renta y, en su caso, patrimonio familiar que no superen los umbrales que se establezcan anualmente.

No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito, como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Este requisito deberá cumplirse durante todo el curso escolar.

Haber obtenido el curso anterior el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, evaluación positiva en todas las materias.

Requisitos de seguimiento para cobrar la beca

No tener un 15% o más de faltas de horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.

Superar la totalidad de las asignaturas o módulos matriculados en la evaluación ordinaria o final FP.



Las **Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar** son ayudas destinadas al alumnado para financiar los gastos de transporte para aquellos que no puedan hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del decreto 287/2009, de 30 de junio:

Alumnado del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO, bachillerato y F.P. inicial de los centros sostenidos con fondos públicos, obligados a desplazarse fuera de su localidad, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.

Alumnado de la modalidad de artes de bachillerato y de ciclos formativos que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos

Excepcionalmente, al alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros.

Requisitos de la concesión de la ayuda

Encontrarse en alguna de las situaciones del apartado anterior.

Asistir de manera regular a clase. A tales efectos, se considerará absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial o de veinticinco horas de clases en ESO, Bachillerato o FP, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

Este tipo de ayudas no son imcompatibles con las concedidas al alumnado de FP por desplazamiento a empresas.

Cada una de las solicitudes de becas y ayudas al estudio se encuentran accesibles a través del portal de becas de la Consejería de Educación y Deporte.

El acceso a la cumplimentación de estas solicitudes se realiza en función de la beca o ayuda solicitada. En cualquier caso existen diferentes modalidades de presentación de tal forma que podrá realizarse de manera telemática (a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos) o presencial.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
D.G. de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

BECAS 2025-2026: Beca 6000, Beca Adriano, Ayuda Individualizada para el Transporte Escolar 24/25 (AITE) y Beca Andalucía 2ª Oportunidad (BASO)

-Se comunica que desde el **5 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 5 DE ENERO** está abierto el plazo para solicitar la **Beca 6000**.

- Se comunica que desde el **6 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 5 DE ENERO** está abierto el plazo para solicitar distintas becas y ayudas de la Junta de Andalucía (**Adriano, Ayuda individualizada para el transporte escolar 24/25 (AITE) y Beca Andalucía 2ª Oportunidad (BASO)**).

Los requisitos, información y cumplimentación para acceder a estas becas se encuentran en el Portal de Becas y Ayudas de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/becas-ayudas>

Aunque las solicitudes se deben realizar preferentemente de forma telemática, si por algún motivo necesitáis ayuda tened en cuenta que el instituto cierra del 22 de diciembre al 7 de enero. El teléfono de información de la comunidad educativa es: 900 848 000 en horario de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

REQUISITOS MÁS IMPORTANTES DE CADA BECA

(ENTRE OTROS)

BECA 6000:

- Se solicita preferentemente por SECRETARÍA VIRTUAL, pestaña becas y ayudas, apartado beca 6000.
- Dirigida al alumnado de Bachillerato y Grado Medio.
- Es necesario haber solicitado la beca general del Estado MEC y no repetir curso.
- En una beca de concurrencia no competitiva (se otorgan **por orden de llegada**, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos).

Los demás requisitos se pueden consultar en la normativa correspondiente citada en la resolución de 27 de noviembre de la convocatoria de la beca 6000. (La tenemos impresa).

BECA ADRIANO:

- Se solicita EXCLUSIVAMENTE por SECRETARÍA VIRTUAL, pestaña becas y ayudas, apartado Beca Adriano.
- El alumnado de primer curso de cualquier enseñanza queda excluido.
- Dirigida al alumnado de 2º curso de bachillerato, 2º grado medio y 2º grado superior.
- Excluido para solicitar la Beca General MEC por no reunir los requisitos de la carga lectiva superada, pero si reunir los requisitos y las condiciones económicas de la convocatoria de beca general de estudios postobligatorios.

- El alumnado de segundos cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior excepto dos.
- El alumnado de segundo cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de horas que supongan el 80 por ciento o más, y menos del 85 por ciento de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.
- En una beca de concurrencia no competitiva (se otorgan **por orden de llegada**, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos).

Los demás requisitos se pueden consultar en la normativa correspondiente citada en la resolución de 27 de noviembre de la convocatoria de la beca Adriano. (La tenemos impresa).

AYUDA INDIVIDUALIZADA AL TRANSPORTE ESCOLAR 2024/2025

Se solicita preferentemente por SECRETARÍA VIRTUAL, pestaña becas y ayudas, apartado Ayudas al transporte, AITE 24-25.

Dirigida al siguiente alumnado:

- El alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar.
- El alumnado de la modalidad de artes de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.
- Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Los demás requisitos se pueden consultar en la normativa correspondiente citada en la resolución de 27 de noviembre de la convocatoria de la beca AITE 24-25. (La tenemos impresa).

Beca Segunda Oportunidad:

- Se solicita preferentemente por SECRETARÍA VIRTUAL, apartado becas y ayudas, beca andalucía 2^a oportunidad.
 - Se realiza la convocatoria de 100 becas de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el alumnado que se matricule en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de Educación Secundaria. Algunos de los requisitos más destacables para solicitar la beca BASO son:
 - Participar en la convocatoria de Becas de carácter general para enseñanzas no universitarias.
 - Figurar inscrita como desempleada demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.
 - No estar percibiendo prestación por desempleo de nivel contributivo.
- Los demás requisitos se pueden consultar en la normativa correspondiente de la resolución de 27 de noviembre de la convocatoria de la beca BASO. (La tenemos impresa).